



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Jueves 20 de Diciembre de 2018

NÚM. 46

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE ESTADO

ACUERDO QUE DECLARA DÍAS INHÁBILES LOS COMPENDIDOS DEL 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 4 CUATRO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que todas las actuaciones y diligencias previstas en el mismo se practicarán en días y horas hábiles, y que como tal se consideran todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos con suspensión de labores que señale el calendario oficial y aquellos que lo sean por disposición de la Ley.

A su vez el artículo 86 del propio Código dispone que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día siguiente hábil siguiente al que surtan sus efectos las notificaciones respectivas.

SEGUNDO. El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 50, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquéllos en el Supremo Tribunal acuerden suspender las labores.

TERCERO. El artículo 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios, consigna que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

CUARTO. El artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de

Michoacán de Ocampo y de sus municipios, consigna que los trabajadores que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los períodos que para tal efecto se señalen.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones legales citadas y en los artículos 15 fracciones III, VIII, XIII y XVI de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, y 1°, 2°, 6°, 7° fracciones XIII y XXXI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Autoridad Ambiental declara como inhábil los días comprendidos del 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 4 CUATRO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, los cuales corresponden al segundo periodo vacacional de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La promoción, sustanciación de los

procedimientos administrativos de inspección y vigilancia ventilados ante esta Autoridad Ambiental, se suspenderá en el periodo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez debidamente firmado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a la Secretaría de Gobierno a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo publíquese en los estrados de esta Procuraduría de Protección al Ambiente, con el objetivo de que surta los efectos legales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, lo acordó y firma el L.R.I. Juan Carlos Vega Solórzano Procurador de Protección al Ambiente del Estado, en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 12 doce días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

L.R.I. JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO
PROCURADOR DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE DEL ESTADO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL